



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN, REPRESENTADAS POR CONDUCTO DE SUS TITULARES, EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ Y EL LIC. IRVING RAFAEL LOERA TALAMANTES, RESPECTIVAMENTE, ESTE ÚLTIMO ASISTIDO, EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR AARÓN PEDRAZA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE GRUPOS VULNERABLES Y PREVENCIÓN A LA DISCRIMINACIÓN, QUIEN FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO"; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, ASISTIDO POR EL MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL; LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN Y LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Las acciones previstas en el presente instrumento legal se fundamentan atendiendo a lo establecido por el artículo 34 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua, así como lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027, el cual dentro del Eje Rector 1 Salud, desarrollo humano e Identidad Chihuahua, tema 2: Inclusión social y sujetos prioritarios, atención de calidad y oportuna a sujetos prioritarios, cuyo objetivo específico es contribuir al desarrollo integral de las personas en condiciones de vulnerabilidad; que prevé a través de su estrategia 3. Mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad, riesgo social y marginación; implementando como líneas de acción: 1. Mejorar y fortalecer los apoyos gubernamentales para la población en situación de vulnerabilidad, riesgo social y marginación; 4. Optimizar los mecanismos de coordinación e intervención entre los niveles de gobierno y la sociedad para la reducción de la pobreza y las carencias sociales; y 11. Mejorar la coordinación intersecretarial para el combate a la pobreza y condiciones de vulnerabilidad en el estado, especialmente en zonas de atención prioritaria.
2. En fecha 10 de marzo de 2026, mediante sesión ordinaria del Comité de Validación del Programa de Becas para el Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad 2026, se autorizó la colaboración con Gobierno del Estado para el desarrollo del



programa en cuestión, así como la transferencia del recurso de **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PODER EJECUTIVO"** para su debida ejecución, en apego a las Reglas de Operación del Programa 1S047A1 Apoyos a Personas con Discapacidad vigentes para el Ejercicio Fiscal 2026.

DECLARACIONES

I. Declara **"EL PODER EJECUTIVO"** a través de sus representantes que:

I.1 Las Secretarías de Hacienda y la de Desarrollo Humano y Bien Común, son dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 fracción I y 24 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2 Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.3 El **Mtro. José De Jesús Granillo Vázquez**, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Hacienda, mediante nombramiento expedido a su favor el día ocho de septiembre de dos mil veintiuno, por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, debidamente inscrito bajo el número 249, folio 249 del Libro Quinto del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, así mismo cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.4 La Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde establecer las políticas públicas de desarrollo social para personas indígenas, menores de edad, jóvenes, adultas mayores, en situación de



discapacidad, pobreza, desigualdad, marginación, discriminación y exclusión, así como coordinar, concertar y ejecutar programas y proyectos para tal fin; y celebrar convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro acto jurídico en materia de desarrollo social y humano, así como de asistencia social, con las dependencias y entidades de la administración pública, además de las que atribuyan expresamente las leyes, los reglamentos y otras disposiciones normativas, a esta última se le denominará en lo sucesivo y para efectos del presente instrumento como "**LA SECRETARÍA**".

I.5 El LIC. IRVING RAFAEL LOERA TALAMANTES, acredita su personalidad como Secretario de Desarrollo Humano y Bien Común, mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, la **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, el día ocho de febrero de dos mil veinticuatro, inscrito bajo el número 043, a folio 043, del Libro 7 del registro de nombramientos de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, teniendo plenas facultades legales para suscribir el presente instrumento, en los términos del artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como en los artículos 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común y demás normatividad aplicable.

I.6 El DR. VÍCTOR AARÓN PEDRAZA RODRÍGUEZ, acredita su personalidad como Director de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común por designación de la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, la Mtra. María Eugenia Campos Galván, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, con base en el nombramiento expedido a su favor en fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro, registrado bajo el número de inscripción 100, a folios 100 del Libro 7 del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme al artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común y demás normatividad aplicable.

I.7 Que cuenta con los recursos financieros, la solvencia y la liquidez suficientes para dar cabal cumplimiento a las obligaciones de aportación económica que contrae mediante el presente instrumento, con cargo a la suficiencia presupuestal número **101-5241101001-44102-101-000000-07B-000-10561003-268-1S047A1-C0402-E102T4-18-1110199-00000000**, por la cantidad de **\$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, manifestando expresamente que dicha cantidad se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

I.8 Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en el **SEXTO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, SITO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 803, COLONIA OBRERA, CÓDIGO POSTAL 31350, DE LA CIUDAD DE**



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1 De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es parte integrante del Estado de Chihuahua y base de su Organización Territorial, Política y Administrativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2 Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 fracción II, 35 fracción II, 63 fracción XV, y 64 fracciones XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones I, II, y IV, 28 fracción VI, 29 fracción XXXIII, 36 fracción XIII, y 80 fracción XXXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

II.3 Que el **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA** y el **LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN**, acreditan su carácter y personalidad como Presidente Municipal y Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, con la constancia de mayoría y validez de la elección para el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, y constancia de asignación de regidurías al Ayuntamiento por el principio de representación proporcional del Municipio de Chihuahua, expedidas el once de junio de dos mil veinticuatro por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, respectivamente, así como la toma de protesta en la sesión solemne del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el diez y once de septiembre de dos mil veinticuatro.

II.4 Que el **MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**, la **MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ** y el **LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ** acreditan el carácter con que comparecen como Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal, y Director de Desarrollo Humano y Educación, respectivamente, mediante los nombramientos expedidos a su favor el día diez de septiembre de dos mil veinticuatro, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, en su carácter de Presidente Municipal de Chihuahua.

II.5 Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia presupuestal 01-52421010002-999999-04-11043-269-000-10E1402-44202-1-0-PDAM-11, por la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).



II.6 Señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Avenida Independencia número 209, colonia Centro, Código Postal 31000, en esta ciudad de Chihuahua.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 Se reconocen **"LAS PARTES"** mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen, manifestando su consentimiento libre, informado y sin vicios para celebrar el presente convenio, cuyo objeto es lícito, posible y dentro del marco de sus respectivas atribuciones.

III.2 Es su voluntad asumir los derechos y obligaciones derivados del mismo, obligándose a su cumplimiento de buena fe, conforme a la legislación aplicable y en la forma legalmente exigida, sin contravenir disposiciones de orden público ni derechos de terceros, y son conformes a celebrar el presente instrumento con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación administrativa entre **"LAS PARTES"** para la implementación del programa social dirigido a personas con discapacidad a cargo de **"EL PODER EJECUTIVO"** a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, mediante la aportación y transferencia de recursos por parte de **"EL MUNICIPIO"** por la cantidad de **\$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, y una aportación de **"EL PODER EJECUTIVO"** por la cantidad de **\$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, monto que podrá ser ampliado para brindar mayor cobertura y dar cumplimiento al objeto del Programa respectivo.

Dicha colaboración y coordinación se llevará a cabo con estricto apego a las Reglas de Operación de **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de optimizar y efficientar el uso de los recursos públicos y garantizar una mayor cobertura. Se acuerda que la titularidad, ejecución, así como la carga de la fiscalización, seguimiento y comprobación del ejercicio de los recursos, será responsabilidad exclusiva de **"EL PODER EJECUTIVO"** a través de **"LA SECRETARÍA"**. Por su parte, **"EL MUNICIPIO"** coadyuvará en la operación del programa ejecutado mediante las Reglas de Operación del Programa 1S047A1 Apoyos a Personas con Discapacidad vigentes para el Ejercicio Fiscal 2026, brindando apoyo con recursos humanos y materiales, de acuerdo con su capacidad operativa.

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación que celebra **"EL PODER EJECUTIVO"** y **"EL MUNICIPIO"** formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 18 de marzo de dos mil veintiséis.

6 de 11



asimismo, en cualquier mención o difusión en canales oficiales y redes sociales, ambas instituciones deberán otorgarse el crédito correspondiente, destacando la colaboración interinstitucional.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y mantendrá su validez hasta la conclusión de las acciones derivadas de la convocatoria y la entrega total de los apoyos correspondientes al presente ejercicio fiscal.

En todo caso, el plazo para la ejecución de las actividades, la dispersión económica y la comprobación administrativa de los recursos no podrá exceder del **treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**, garantizando que el cierre de las operaciones municipales y estatales se realice en estricto cumplimiento con la normativa presupuestal vigente, salvo razón justificada.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES"

acuerdan que el tratamiento de los datos personales recabados para la ejecución de este Convenio se sujetará a lo siguiente:

1. **Cumplimiento Normativo:** Se obligan a observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento y responsabilidad previstos en la legislación de protección de datos personales vigente en el Estado de Chihuahua.
2. **Avisos de Privacidad:** Cada instancia deberá contar y difundir sus respectivos **Avisos de Privacidad**, asegurando que los beneficiarios conozcan el uso que se le dará a su información en el marco de los programas sociales objeto de este instrumento.
3. **Confidencialidad:** Se garantiza el uso exclusivo de los datos para los fines aquí pactados, sujetando cualquier tratamiento, remisión o transferencia de información al estricto apego de la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, así como a los protocolos de seguridad y resguardo institucional que garanticen su integridad, reserva y confidencialidad.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad laboral, civil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que de dicha colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada uno de los intervinientes, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.



DÉCIMA. - MODIFICACIÓN. "LAS PARTES" de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, a través del Convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y que tendrá como única finalidad, la de perfeccionar el cumplimiento del objeto del presente instrumento y/o resolución de controversias derivadas del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes supuestos:

1. **Por mutuo consentimiento:** Mediante acuerdo por escrito firmado por los representantes de ambas instancias.
2. **Por aviso escrito:** Cuando una de las partes decida darlo por concluido, notificando a la otra con al menos **30 días naturales** de anticipación, asegurando que no se afecten los derechos de los beneficiarios ya seleccionados.
3. **Rescisión por Incumplimiento:** En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** incumpla con las obligaciones pactadas, las Reglas de Operación o la normatividad aplicable, la parte afectada podrá rescindir el Convenio de manera inmediata y sin necesidad de declaración judicial, bastando una notificación por oficio donde se funde y motive el incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABLES DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables operativos:

A. Para los efectos del presente convenio, **"LA SECRETARÍA"** confiere al titular de la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, el Dr. Víctor Aarón Pedraza Rodríguez, la facultad de supervisión y seguimiento de las acciones derivadas del mismo.

B. Por su parte **"EL MUNICIPIO"** nombra al C. Manuel Arturo Rangel Carrillo, en su carácter de Subdirector de Grupos Vulnerables, Asuntos, Asociaciones Religiosas y enlace con la sociedad, como enlace del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN, CASOS NO PREVISTOS Y PREVALENCIA DOCUMENTAL. Para todos los efectos legales derivados de la interpretación del presente convenio, **"LAS PARTES"**, de común acuerdo determinarán los términos, condiciones y alcances del mismo, con el objetivo de asegurar su correcta aplicación conforme a las disposiciones legales vigentes.

Cualquier duda, omisión, contradicción o controversia relacionada con la interpretación o ejecución del presente instrumento será resuelta de común acuerdo **por "LAS PARTES"**, quienes deberán actuar de buena fe y con base en los principios de derecho aplicables.



En caso de presentarse situaciones no previstas en este instrumento, "**LAS PARTES**" determinarán de común acuerdo lo conducente dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, a fin de garantizar el cumplimiento de los fines del convenio, en ambos casos toda comunicación se realizará por medio de oficio. Asimismo, en caso de discrepancia, error, omisión o contradicción entre el presente Convenio y los documentos originales o fuentes oficiales que le dan sustento, prevalecerá lo establecido en estos últimos.

DÉCIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA QUINTA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. "**LAS PARTES**" acuerdan que los términos y condiciones pactados en las cláusulas que integran el presente instrumento serán interpretados conforme a su contenido y alcance, con independencia de su denominación, toda vez que esta última tiene un propósito meramente referencial.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN. "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente Convenio de coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; no obstante, para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales locales competentes con residencia en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS; EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

"EL PODER EJECUTIVO"


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA




LIC. IRVING RAFAEL LOERA TALAMANTES
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN


DR. VÍCTOR AARÓN PEDRAZA RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE GRUPOS VULNERABLES Y PREVENCIÓN A LA DISCRIMINACIÓN

"EL MUNICIPIO"

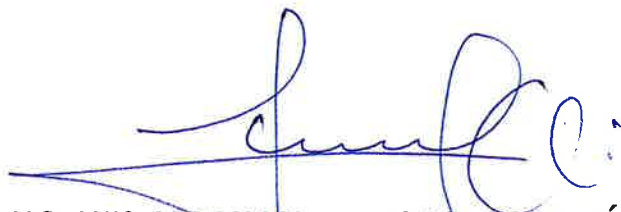

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA


MTR. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL




LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN


LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN





